REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520200023100
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Sociedad Transportadora de los Andes S.A. – SOTRANDES S.A. -
Ejecutado	Carlos Diego Arteaga Alzate e Ismael Zuñiga Arce

AUTO REQUIERE PREVIO NOTIFICACIÓN

1.- Mediante auto del 12 de marzo de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de la Sociedad Transportadora de los Andes S.A. – SOTRANDES S.A. – y en contra de los señores Carlos Diego Arteaga Alzate e Ismael Zuñiga Arce por la suma de $1.148.595 por concepto de condena en costas procesales aprobadas en el proceso de reparación directa N° 11001333603520130013600.

2.- Posteriormente, el apoderado judicial del demandante, mediante memoriales del 17 y 26 de noviembre de 2021, solicitó al Despacho ordenar seguir adelante la ejecución; sin embargo, se advierte que no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago a los demandados Carlos Diego Arteaga Alzate e Ismael Zuñiga Arce por cuanto no obran sus correos electrónicos o canales digitales para surtir dicha notificación.

3.- Por lo tanto, se le requerirá al apoderado judicial del demandante que en el término de tres (3) días suministre los correos electrónicos y los canales digitales de Ismael Zúñiga Arce y Carlos Diego Arteaga Álzate para surtir las notificaciones judiciales.

4.- Paralelamente, por Secretaría fue solicitado el desarchivo del expediente de reparación directa en la Oficina de Apoyo Judicial; y luego de desarchivado se observa en el mismo que los señores Ismael Zúñiga Arce y Carlos Diego Arteaga Álzate actuaron con apoderado general por virtud del poder general conferido mediante las Escrituras Públicas N° 2477 del 12 de agosto de 2011 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C. y la N° 457 del 13 de agosto de 2011 otorgada en la Notaría Única del Círculo de El Peñol, Antioquia, respectivamente.

Teniendo en cuenta que los poderes generales datan del año 2011 y en vista de no tener certeza si tales poderes generales se encuentran vigentes o si tiene anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por los otorgantes, resulta necesario impartir orden a la Secretaría que solicite a la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C. y a la Notaría Única del Círculo de El Peñol, Antioquia, que, en el término de tres (3) días, certifique la vigencia del poder general de las escrituras públicas mencionadas.

Lo anterior con la finalidad de revisar la posibilidad de surtir la notificación del mandamiento de pago a través del apoderado general.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la Sociedad Transportadora de los Andes S.A. – SOTRANDES S.A. – que, en el término de tres (3) días, allegue al Despacho información sobre la dirección física o canal digital (correo electrónico o WhatsApp) de los señores **Ismael Zúñiga Arce** y **Carlos Diego Arteaga Álzate** para surtir notificaciones judiciales.

SEGUNDO: Por Secretaría, **SOLICITAR** a la **Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C.** que, en el término de tres (3) días, certifique la vigencia del poder general conferido por **Ismael Zúñiga Arce** identificado con C.C. N° 17.074.323 al abogado Carlos Julio Buitrago Vargas[1] mediante Escritura Pública N° 2477 del 12 de agosto de 2011 o si, por el contrario, tiene anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

TERCERO: Por Secretaría, **SOLICITAR** a la **Notaría Única del Círculo de El Peñol, Antioquia,** que, en el término de tres (3) días, certifique la vigencia del poder general conferido por **Carlos Diego Arteaga Álzate** identificado con C. C. N° 71.587.706 al abogado Carlos Julio Buitrago Vargas[2] mediante Escritura Pública N° 457 del 13 de agosto de 2011 o por el contrario tiene anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2022**

[1] Certificado Vigencia N° 463174, del abogado Carlos Julio Buitrago Vargas identificado con C.C. N° 79.968.910 y T.P. 198.687, consulta efectuada el 18 de agosto de 2022 en la el Registro Nacional de Abogados
[2] Certificado Vigencia N° 463174, del abogado Carlos Julio Buitrago Vargas identificado con C.C. N° 79.968.910 y T.P. 198.687, consulta efectuada el 18 de agosto de 2022 en la el Registro Nacional de Abogados

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1824503a41fd08e6674c7af7e491114f7d5296496307237bd46b7802278bb222**

Documento generado en 25/08/2022 07:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica